

Palabras en el otorgamiento de la Medalla al Mérito Judicial Dr. José de Jesús Orozco Henríquez*

Juan Carlos Silva Adaya (México)**

Al ser recipiendario de la Medalla al Mérito Judicial Dr. José de Jesús Orozco Henríquez, quiero manifestar mi inconmensurable gratitud a la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana; a su presidente, el magistrado César Lorenzo Wong Meraz; a su Consejo Directivo, y, en especial, a las magistradas y los magistrados que la integran, quienes, ahora, me comprometen a seguir con un mayor sentido de responsabilidad y humildad en las tareas que en mi persona han discernido la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Senado de la República.

Esta alta y comprometida responsabilidad va en dos sentidos.

El primero —parafraseando a Eduardo García Maynez—, para honrar y emular con sinceridad la trayectoria del jurista y artista del derecho, el hombre de ciencia y el maestro: el doctor José de Jesús Orozco Henríquez.

El segundo sentido lleva al cumplimiento puntual de nuestra profunda misión constitucional.

Reconozco en José de Jesús Orozco Henríquez su pertenencia a la pléyade de juristas que estaba conformada por una mujer y seis hombres

* Celebrado el 30 de noviembre de 2017 en Morelia, Michoacán.

** Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México y en Argumentación Jurídica por las universidades de Alicante y Palermo.

que constituyeron la primera integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Primera integración que puede conceptuarse como heroica, porque, con las categorías que labró el maestro del exilio español en México Luis Recasens Siches, fueron la jueza y los jueces valientes quienes asumieron la virtud del contenido y el sentido de la justicia, con un activismo judicial responsable, y quienes, al propio tiempo, la adosaron con la cualidad de la prudencia y la autorrestricción.

Su concepción de sistema jurídico, articulado por reglas, valores y principios, que inician y priman desde el bloque de constitucionalidad, les permitió anticiparse por más de una década a las tesis que derivaron del expediente varios 912/2010 y la contradicción de tesis 293/2011, las cuales fueron detonadas por el caso Rosendo Radilla. Esta integración heroica hizo que la justicia electoral fuera el campo fértil que dio esplendor al control difuso de constitucionalidad.

Ni siquiera los valladares que articuló la SCJN para proscribir el control de constitucionalidad que ejerció el TEPJF, por medio de las tesis que generó la resolución recaída en la contradicción de tesis 2 del 2000, fueron suficientes para detener el oleaje impulsado por la justicia electoral nacional. Su andar era imparable y pronto emprendió estrategias legítimas y válidas que le permitieron continuar con la progresión judicial; por ejemplo, mediante el control de convencionalidad y el control de constitucionalidad local. Esta generación de jueces heroicos no se arredró y continuó con mayor vigor, mediante una jurisprudencia emancipadora.

Fue una integración heroica porque, con sus sentencias, se atrevió a romper los diques que el originalismo y el textualismo impusieron al sistema electoral. Con creces, superaron lo que Roscoe Pound identificó como el peso muerto del conservadurismo jurídico. Ahí están sus decisiones que pronto darían lugar a una nueva preceptiva constitucional y legal. En efecto, son señeros los precedentes acerca de:

- 1) Vida interna de los partidos políticos (CPEUM, artículo 41, párrafo 2, base I, párrafo 3, 2008).

Palabras en el otorgamiento de la Medalla al Mérito Judicial..

- 2) Procedimiento especial sancionador (CPEUM, artículo 41, párrafo 3, base III, apartado D, 2008).
- 3) Control jurisdiccional contencioso de la elección presidencial (CPEUM, artículo 99, párrafo 4, fracción II, 2008).
- 4) Nulidad por causas expresas, en una suerte de proscripción de la nulidad por causa abstracta o por violación a principios (CPEUM, artículo 99, párrafo 2, fracción II, 2008).
- 5) Control jurisdiccional de los actos intrapartidarios (CPEUM, artículo 99, párrafo 4, fracción V, 2008).
- 6) Control jurisdiccional concentrado y de carácter concreto de la constitucionalidad en materia electoral (CPEUM, artículo 99, párrafo 6, 2008).
- 7) Prohibición de la doble afiliación partidaria (Cofipe, artículo 5, párrafo 2, 2008; LGPP, artículos 18 y 42, 2008).
- 8) Principio de autodeterminación y autorregulación de los partidos políticos (CPEUM, artículos 99, párrafo 4, fracción V, y 116, párrafo 2, norma cuarta, inciso f, 2008; Cofipe, artículo 22, párrafo 5, 2008; LGPP, artículo 5, párrafo 2, 2008; LGSMIME, artículo 2, párrafo 2, 2008).
- 9) Transparencia y acceso a la información en los partidos políticos (LGPP, artículos 27 a 33, 2008).
- 10) Control jurisdiccional de la designación de autoridades electorales de las entidades federativas (LGSMIME, artículo 79, párrafo 2, 2008).
- 11) Celebración de convenios entre las autoridades electorales de las entidades federativas y el Instituto Federal Electoral (CPEUM, artículos 41, párrafo 2, base V, y 116, párrafo 2, norma IV, inciso d, 2008).
- 12) Obligaciones de los partidos políticos en los procesos de liquidación y en la pérdida de su registro (CPEUM, artículo 116, párrafo 2, norma IV, inciso g, 2008).
- 13) Inoponibilidad de los secretos bancario, fiduciario y fiscal a la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos (CPEUM, artículo 41, párrafo 2, base V, apartado B, párrafos penúltimo y último, 2008).

La necesidad de detener el fraude a la Constitución, el abuso del derecho y la desviación del poder extendieron los límites de las prohibiciones implícitas por la violación a los principios jurídicos. Mientras tanto, en contrapartida, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos llevaron a la multiplicación de las sentencias aditivas.

José de Jesús Orozco es el hombre con quien descubrí la ciencia y el arte del derecho en su generosa y magistral cátedra de teoría y filosofía del derecho, en mis ayerés en la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (1984-1986).

Luego de una exitosa postulación y consultoría en la égida del propio doctor Orozco, en materia de derecho constitucional, derechos humanos, derecho electoral y derecho universitario (1988-1991), en los prolegómenos de la judicatura electoral, juntos caminamos sus sinuosos derroteros (1991-2006) para ser artífices de un amplio concierto que la consolidó. Ello, a la postre, me permitió continuar solo, siempre con el amparo de su impronta y enseñanzas, hasta que, en 2013, fui designado como magistrado electoral. Ahora, su paso por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos abre nuevos cauces en el control supranacional para la protección de los derechos humanos, por medio de sus precedentes, que dan un nuevo rostro al *ius cogens*.

El segundo sentido de responsabilidad que deriva de la concesión de la Medalla Dr. José de Jesús Orozco Henríquez es el de un mayor compromiso con nuestra misión constitucional, según lo advirtió Héctor Fix Zamudio.

Para motivar sus decisiones, los órganos jurisdiccionales no deben verse inhibidos por la crítica que milita o se origina en la ortodoxia judicial y por la cual se postula que deben evitarse el *obiter dicta* o las argumentaciones a mayor abundamiento, y que esta no puede constituir jurisprudencia ni criterios relevantes o aislados.

Por el contrario, se debe considerar que está plenamente justificado explicar el funcionamiento de una institución jurídica o las reglas de un

sistema jurídico, o bien los alcances de una prerrogativa u obligación, cuando se advierta que la causa versa acerca de:

- 1) El ejercicio o las limitaciones de los derechos humanos.
- 2) Las constantes violaciones a los derechos humanos que están originadas en su incompreensión o en lo novedoso de la institución o principio como consecuencia de una reforma jurídica.
- 3) La actividad tuitiva y aditiva que se despliega en las sentencias integradoras del sistema jurídico en los casos de lagunas normativas y axiológicas.
- 4) La eficacia de los derechos humanos en los casos de preponderancia de un sujeto sobre colectivos desaventajados.

La necesidad de dotar de certidumbre y objetividad a los diversos actores políticos es fundamental para permitir que puedan planificar su actividad actual y futura. El derecho, como lo sentenció Oliver Wendell Holmes, está articulado por las sentencias de los jueces y, más que lógica, es experiencia. Al respecto, es básica en nuestra tarea judicial, así como el carácter orientador y pedagógico de nuestras sentencias y resoluciones.

Compañeras y compañeros de la judicatura electoral:

Con sinceridad, les reitero mi gratitud y mi compromiso para honrar la distinción de la cual soy sujeto, por medio de una preparación integral que conjure el temor que advirtió José Ortega y Gasset: “El especialista sabe muy bien su mínimo rincón del Universo pero ignora de raíz todo el resto”.

¡Muchas gracias!

Fuentes consultadas

- Cofipe. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2008.
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2008.
- LGPP. Ley General de Partidos Políticos. 2008.
- LGSMIME. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. 2008.

La revista *Justicia Electoral* es editada por el TEPJF y su publicación es semestral. Sus artículos están enmarcados en la temática político-electoral, con el objetivo de difundir y debatir los avances y las innovaciones en la materia. La publicación es coordinada por la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Cuenta, además, con el respaldo del Comité Académico y Editorial del TEPJF, máximo órgano que regula las tareas académicas y editoriales de la institución. Asimismo, cuenta con el soporte de un grupo de árbitros externos de carácter multidisciplinario y multinacional, quienes evalúan los artículos. El contenido de esta revista está dirigido a especialistas, investigadores, estudiantes y funcionarios electorales.

INSTRUCCIONES PARA AUTORES

- Los artículos deberán estar en español, ser inéditos y no estar sometidos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones. Deberán ser resultado o avance de investigaciones originales de alto nivel, enmarcadas en la temática político-electoral.
- Los artículos deberán venir acompañados de la “Declaración de originalidad y cesión de derechos del trabajo escrito”. Este documento se puede descargar del micrositio de la revista: http://portales.te.gob.mx/ccje/?q=revista_judicial/formato-de-originalidad-y-cesi%C3%B3n-de-derechos.
- La extensión de los trabajos deberá ser de 15 a 25 cuartillas (la cuartilla consta de 2,500 caracteres con espacios), incluyendo la bibliografía. Para la sección “Reseñas”, la extensión deberá ser entre 3 y 6 cuartillas.
- Deberá incluirse el título del trabajo en español e inglés.

- Toda colaboración, con excepción de las publicadas en la sección “Reseñas”, deberá ir acompañada de dos resúmenes: uno en español y otro en inglés (de máximo 150 palabras), así como de una lista de palabras clave (4 como mínimo, 6 como máximo), igualmente en español e inglés.
- En archivo anexo debe enviarse una corta relación con los datos curriculares del autor, incluyendo dirección postal, adscripción e institución, y la dirección de correo electrónico.

Indicaciones formales

- Interlineado sencillo, tamaño de letra de 12 puntos en fuente Univers, alineación justificada, sangría en la primera línea de 1 cm y sin espacios entre párrafos.
- Si el artículo incluye gráficas, cuadros y mapas, deberá especificarse la fuente y enviarse como archivo anexo en programas editables (Excel, Word, etcétera).
- Las citas deberán ser estilo Harvard en el cuerpo del trabajo. Ejemplo: (Sartori 2003, 14). Consultar los “Criterios para citas TEPJF” en http://portales.te.gob.mx/ccje/?q=revista_judicial/gu%C3%ADa-del-sistema-de-citas.
- Las notas aclaratorias se presentarán a pie de página, a renglón seguido, con tamaño de letra de 9 puntos en fuente Univers y la numeración deberá ser corrida (progresiva).
- Los datos completos de las fuentes consultadas deberán ordenarse alfabéticamente al final del texto y sus componentes estar separados por la puntuación y en el orden siguientes: autor o autores (apellidos y nombre) [punto] año de edición [punto] Título de la obra en cursivas [punto] Número de edición (después de la primera) [punto] Volumen o tomo [punto] Lugar de edición [dos puntos] Editorial o institución [punto]. Ejemplo: Sartori, Giovanni. 1999. *Elementos de teoría política*. 2.^a ed. Madrid: Alianza Editorial. Consultar

la guía de citas en http://portales.te.gob.mx/ccje/?q=revista_judicial/gu%C3%ADa-del-sistema-de-citas.

- Cuando se emplee una sigla o abreviatura, primero deberá escribirse su equivalencia completa y luego, entre paréntesis, la sigla o abreviatura que se utilizará con posterioridad.

No se aceptarán artículos que no cumplan con los criterios antes señalados.

Los originales serán sometidos a un proceso editorial que se desarrollará en varias fases. En primer lugar, los artículos recibidos serán objeto de una evaluación preliminar por parte de la Escuela Judicial Electoral, que determinará la pertinencia de su publicación. Una vez que se establezca que el artículo cumple con los requisitos temáticos, además de los formales indicados en las bases, será enviado a dos pares académicos externos, un integrante del Comité Académico y Editorial, y un árbitro externo especialista en el tema del artículo. El texto será evaluado de manera anónima, de modo que ni el autor o autora del mismo ni quienes lo dictaminen conocerán la identidad de uno y otro. Los dictámenes se emitirán en el siguiente sentido: a) publicable, b) publicable con sugerencias de modificación, c) publicable condicionado a modificaciones y d) no publicable. En caso de discrepancia entre dos resultados, el texto será enviado a un tercer árbitro, cuya decisión definirá su publicación. Los resultados del proceso de evaluación serán inapelables en todos los casos.

Cualquier colaboración para la revista *Justicia Electoral* que se dicte en sentido favorable implica, por parte del autor o autora del texto, la concesión de la propiedad de los derechos de autor para que su artículo y materiales sean reproducidos, publicados, editados, fijados, comunicados y transmitidos públicamente en cualquier forma o medio; sean distribuidos en el número de ejemplares que se requieran; sean difundidos de forma pública en distintas modalidades, incluso ponerlos a disposición del público por medio de recursos electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para fines exclusivamente científicos, culturales, de difusión y no lucrativos.

Durante el proceso de edición, el autor o autora deberá resolver las consultas que sobre su artículo le realice la coordinación de la revista.

La revista *Justicia Electoral* no tiene carácter comercial, razón por la cual las colaboraciones no son retribuidas económicamente. Los autores y autoras de los artículos publicados en la revista recibirán 10 ejemplares.

Para más información diríjase a:

www.te.gob.mx/ccje,
5722 4000, exts. 4108 y 4140,
justicia.electoral@te.gob.mx.

Avena núm. 513, 3.^{er} piso, colonia Granjas México,
CP 08400, delegación Iztacalco, Ciudad de México.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*

Justicia Electoral is a biannual journal edited by the Mexican Electoral Tribunal of the Federal Judiciary (TEPJF). Its articles cover political and electoral topics, in order to disseminate and discuss developments and innovations in this field. The publication is coordinated by the Judicial Electoral School of the TEPJF and by the Academic and Editorial Committee of the TEPJF, the body responsible for the institution's academic and editorial activities. Moreover, the articles are evaluated by a group of external, multidisciplinary experts of various nationalities. The content of this journal is aimed at specialists, researchers, students and election officials.

SUBMISSION GUIDELINES

- Manuscripts submitted should be written in Spanish, unpublished and not be under consideration by any other journal at the same time. They should be the original research in the electoral field.
- All articles submitted must be accompanied by the "Statement of originality and copyright transfer". This document can be downloaded from the journal's website at: http://portales.te.gob.mx/ccje/?q=revista_judicial/formato-de-originalidad-y-cesi%C3%B3n-de-derechos.
- Submissions should be between 15 and 25 pages including the bibliography (one page is 2,500 characters with spaces). For Book Reviews, submissions should be between 3 and 6 pages.
- The title of the paper should be submitted in Spanish as well as in English.
- All manuscripts, except Book Reviews, should be submitted together with two abstracts: one in Spanish and another in English (no more than 150 words in length), as well as a list of key words (between 4 and 6), also in Spanish and English.

- The author's résumé should be attached, including postal address, institutional affiliation, and email address.

Formatting instructions

- Manuscripts should be single-spaced, in 12 pt. Univers font, justified text, with the first line indented 1 cm and without spacing between paragraphs.
- If the article contains tables and figures, the source should be included and they should be attached as an editable file (Excel, Word, etc.).
- Manuscripts should follow the Harvard quotation style and be included in the body of the text, for example: (Sartori 2003, 14). The quotation guidelines are available at: http://portales.te.gob.mx/ccje/?q=revista_judicial/gu%C3%ADa-del-sistema-de-citas.
- Clarifications should be included in footnotes, which should use 9 pt. Univers font and consecutive numbering.
- The bibliography should be complete and ordered alphabetically at the end of the text, using the following system: author or authors (surname and name) [full stop] year of publication [full stop] Title in italics [full stop] Edition number (only after the first edition) [full stop] Volume [full stop] Place of publishing [colon] Publisher or institution [full stop]. Example: Sartori, Giovanni. 1999. *Elementos de teoría política*. 2.^a ed. Madrid: Alianza Editorial. The quotation guidelines are available at: http://portales.te.gob.mx/ccje/?q=revista_judicial/gu%C3%ADa-del-sistema-de-citas.
- Acronyms and abbreviations should be spelled out completely on their initial appearance in text, followed by the acronym or abbreviation in parenthesis.

Texts that do not fulfill these requirements will not be accepted.

The manuscripts will be submitted to an editorial process that takes place in several stages. First, all articles received are subject to a preliminary screening by the Judicial Electoral School. Manuscripts that are relevant to the electoral field and that meet the formatting requirements will be sent to a member of the Academic and Editorial Committee and an external specialist on the topic for review. The review process is anonymous and received manuscripts can be: a) accepted without any changes, b) accepted with minor revisions, c) accepted after mayor revisions or d) rejected. In cases of conflicting evaluations, the manuscript will be sent to a third reviewer, whose decision will be final. The results of the process cannot be appealed.

If a manuscript is accepted for publication in *Justicia Electoral*, the author must transfer the copyright of the article, including the right to reproduce it in all forms and media and to distribute and disseminate it through various means, exclusively for academic, cultural and non-profit purposes, to the TEPJF.

During the editing process, the author must answer any requests regarding the article made by the journal.

Justicia Electoral is a non-commercial publication, which means the articles are not financially rewarded. The authors will receive 10 copies of the journal.

Additional information available at:

www.te.gob.mx/ccje,
5722 4000, extensions 4108 and 4140,
justicia.electoral@te.gob.mx.

Avena 513, 3rd floor, Granjas México, postal code 08400,
Iztacalco, Mexico City.

*Mexican Electoral Court
of the Federal Judiciary*

Declaración de originalidad y cesión de derechos

Por este medio certifico que el trabajo titulado _____ que presento para la revista *Justicia Electoral*, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no ha sido publicado previamente en ninguna de sus versiones y me comprometo a no someterlo a consideración de otra publicación mientras esté en proceso de dictamen en la revista *Justicia Electoral*, ni posteriormente en caso de ser aceptado para publicación.

Declaro que el artículo es original y que sus contenidos son producto de mi directa contribución intelectual. Todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con sus respectivos créditos e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal y, en los casos que así lo requieran, cuento con las debidas autorizaciones de quienes poseen los derechos patrimoniales.

Declaro que los materiales están libres de derechos de autor y me hago responsable de cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En caso de que el artículo sea aprobado para su publicación, autorizo de manera ilimitada en el tiempo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que incluya dicho texto en la revista *Justicia Electoral* y pueda reproducirlo en todas sus modalidades, incluso para difusión audiovisual y publicación en internet; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública en el país y en el extranjero por medios impresos, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

Lugar y fecha

Nombre y firma del autor